

CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL¹

DEFINICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Centros de <u>atención diurna integral e individualizada</u> para personas con discapacidad intelectual y necesidades de <i>apoyo ligero y limitado</i>.
OBJETO:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Promover la autonomía y la inclusión social de las personas usuarias, mediante el desarrollo de programas y acciones específicas, y medidas de apoyo a la familia o unidad de convivencia en aspectos de salud, funcionamiento sociofamiliar y adaptaciones del entorno y coordinación con otros servicios de apoyo locales, evitando, en la medida de lo posible, su ingreso en un centro de atención residencial. ✓ Los programas y actuaciones irán dirigidas a proporcionar a las personas <u>la capacitación y adquisición de habilidades para la consecución de un trabajo</u>. Estas actuaciones irán desde la ocupación terapéutica hasta la obtención de productos o servicios que no sean regularmente objeto de operaciones de mercado y hasta el entrenamiento en cadenas de elaboración que faciliten la inserción laboral. ✓ Tendrán que ir acompañadas necesariamente con programas de ajuste personal y social entre los que estarán la estimulación cognitiva, el desarrollo de capacidades y habilidades para la gestión de la vida cotidiana, el entrenamiento en habilidades y la inclusión social. Se incluirá una perspectiva de participación en los procesos productivos reales en contextos laborales similares a los ordinarios o en entornos laborales. ✓ Tendrán un enfoque centrado en la persona, y acompañarán su proyecto de vida ofreciéndole en cada momento los apoyos necesarios, dando respuesta también al aspecto del envejecimiento de las personas usuarias. El centro formará parte del plan de apoyo al proyecto de vida de la persona usuaria en su entorno sociofamiliar, favoreciendo su inclusión en el entorno comunitario
PERFIL DE LAS PERSONAS USUARIAS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Personas con discapacidad intelectual entre los 16 y hasta 65 años con un grado de discapacidad <u>inferior al 75%</u>, que no pueden integrarse en un centro especial de empleo o empresa ordinaria, ni continuar en un centro de educación especial. ✓ Con necesidades de apoyo ligero y limitado, con una necesidad de supervisión intermitente para el mantenimiento o desarrollo de su autonomía personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria, y su inclusión social en las diferentes etapas de su ciclo vital. ✓ El <u>acceso al centro</u> tendrá lugar mediante propuesta de derivación del servicio de promoción de la autonomía o el servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico, previa elaboración del plan individualizado de intervención social por parte de la persona profesional de referencia y la realización, en su caso, de una valoración conjunta con la comisión de intervención social. ✓ El <u>acceso desde el ámbito sanitario o judicial</u> se llevará a cabo mediante comunicación de las necesidades detectadas a los servicios sociales de atención primaria de carácter básico ✓ Deben estar vinculados a uno o varios centros especiales de empleo, o a servicios y programas de empleo con apoyo y de empleo personalizado, y abierto a acuerdos ocasionales con empresas para que grupos específicos de personas usuarias puedan practicar trabajos en cadena de producción ordinaria.

(*) Regulado en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, publicado en el DOGV núm. 9559 de fecha 22-3-2023, en concreto en el Anexo II, en el apartado 2.3.8, página 17625.

¹ Corresponde a la antigua nomenclatura de **Centros Ocupacionales para personas con discapacidad**.